

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 129

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de agosto de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HI7-08142	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBAY MAZORRA JIMENEZ	6	16/08/2022	AUTO PAR CALI No. 770	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HI7-08142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBAY MAZORRA JIMENEZ, en calidad de titulares minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, dar cumplimiento a la instrucción técnica, en cuanto a "...Instalar Mojoneros para georeferenciar el límite del polígono con el área del ARE-TIS-09511..." dentro del plazo otorgado, conforme lo dispuesto en los numerales 7.1 y 9.8 del</p>

Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 251 del 22 de julio de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Conminar** a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, dar cumplimiento a las recomendaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 251 del 22 de julio de 2022.
2. **Recordar** al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
3. **Ordenar dar** cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.251 del 22 de julio de 2022.

						<p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08032	JULIA EMMA ARIAS VANEGAS	6	16/08/2022	AUTO PAR CALI No. 771	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08032, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señor JULIA EMMA ARIAS VANEGAS, en calidad de titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08032 para que dé total cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8 literal e. del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 243 del 21 de julio de 2022, en los plazos otorgados, so pena de las consecuencias que el incumplimiento acarrea. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Declarar cumplidas las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 03 de mayo de 2022, acogido en Auto PARC No. 500 del 06 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No.99 del 03 de mayo de 2022,</p>

conforme dispuesto en el numeral 4 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 243 del 21 de julio de 2022.

2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Recordar** a la titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.243 del 21 de julio de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
	<p>ESTADOS</p>	

						<p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>NK2-10211</p>	<p>BALASTRERA DEL DAGUA LTDA-LEOBARDO LEGUIZAMON MARTINEZ</p>	<p>5</p>	<p>16/08/2022</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 772</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Solicitud de Legalización de Formalización Minera Tradicional No. NK2-10211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a BALASTRERA DEL DAGUA LTDA y LEOBARDO LEGUIZAMON MARTINEZ en calidad de solicitantes:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los solicitantes, el cumplimiento de la instrucción técnica contenida en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Formalización de Minería Tradicional PARC No. 128 del 13 de mayo de 2022, en cuanto a, una vez iniciadas las labores de explotación, llevarlas de una manera segura, dando cumplimiento a lo estipulado en los decretos 539 de 2022 y 1072 del 2015, dentro del plazo otorgado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Recomendar a los solicitantes dar cumplimiento a la recomendación contenida en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Formalización de Minería Tradicional PARC No. 128 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>2. Recordar a los solicitantes que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Solicitud de Legalización de</p>

Formalización Minera Tradicional No. NK2-10211, conforme lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Formalización de Minería Tradicional PARC No. 128 del 13 de mayo de 2022.

3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Formalización de Minería Tradicional PARC No. 128 del 13 de mayo de 2022
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22169	SOCIEDAD IDM S.A.S – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.S	5	16/08/2022	AUTO PAR CALI No. 773	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22169, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD IDM S.A.S – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.S, en calidad de beneficiario:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.22169, informar sobre el estado del proceso adelantado para la imposición de servidumbres conforme a lo establecido en la Ley 1274 de 2009, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del ítem de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PAR Cali No.910 del 01 de diciembre de 2021 notificado por Estado No. 112 del 03 de diciembre de 2021, referentes a la presentación del Programa de Trabajos y obras , la Licencia Ambiental y el Plan de Gestión Social. Para lo cual, podría realizarlo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que mediante número de evento: 315561 y número de radicado: 41641-0 del 03/FEB/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición jurídica por el mismo medio legal siendo notificada conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 22169, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM

20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.509 del 29 de junio de 2022

3. **Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No.509 del 29 de junio de 2022.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	16674	BUENVEL AGORA S.A.S con Nit: 901238334-6, PIANCA S.A.S. con Nit: 901238844-0, VIVEZ S.A.S. con Nit: 901238294-1	7	16/08/2022	AUTO PAR CALI No. 774	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16674 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a las SOCIEDADES, BUENVEL AGORA S.A.S con Nit: 901238334-6, PIANCA S.A.S. con Nit: 901238844-0 y VIVEZ S.A.S. con Nit: 901238294, en calidad de titulares mineras:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de diabasa y recebo correspondientes al trimestre III y IV del año 2021 y sus respectivos comprobantes de pago, de acuerdo con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 524 del 01 de julio de 2022. En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.049 del 15 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 16 del 16 de febrero de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Número de radicado: 43818-0, evento 322955 del 18 de febrero del 2022, se presentó póliza No 18-43-101009132 expedida por seguros del estado, con vigencia desde 10/FEB/2022 hasta 10/FEB/2023, por un valor asegurado de \$196.710.400,00, presentada en la plataforma de Anna minería , la cual fue objeto de evaluación técnica y no se recomendó su aprobación por cuanto “, <i>no se encuentra bien constituida en objeto y monto asegurar</i>”, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere nuevamente su presentación acatando lo indicado.</p> <p>2. Informar que mediante número de evento: 319833 y número de radicado: 42970-0 del 12/02/2022, presento el Formato Básico Minero anual de 2021, en la plataforma de Anna minería, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación, “</p>

dado que no cumple con la normativa vigente no presento en los formatos SHP donde se muestre los frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. la producción presentada no coincide con la reexportada en los formularios de Regalías, no ha presentado los formularios para el trimestre para el año 2021” por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere nuevamente su presentación acatando lo indicado.

3. Informar que mediante número de evento 198581 y número de radicado: 20699-0 del 11/FEB/2021 presento el Formato Básico Minero anual de 2020, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4. Informar que mediante número de evento 137892 y número de radicado: 4600-0 del 11/SEP/2020 se presento el Formato Básico Minero anual de 2019, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que “*El plano y sus anexos no fue cargado correctamente, por consiguiente, no se logró corroborar que se esté cumpliendo con los requisitos establecidos en las Resoluciones 504 del 2018 y 40600 del 2015, se recomienda volver a realizar de nuevo el proceso*” por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere nuevamente su presentación acatando lo indicado.

5. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-165 del 28 de julio de 2021 y requeridas en el

						<p>Auto PARC No. 682 del 13 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 118 del 15 de julio de 2022, será verificado en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 524 del 01 de julio de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	QKN-08191	MEYAN S.A	6	16/08/2022	AUTO PAR CALI No. 775	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QKN-08191 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero MEYAN S.A:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.Requerir el Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma Anna Minería y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II, trimestre de 2021, de acuerdo con los numerales 3.3, 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 526 del 05 de julio de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.Informar que mediante radicado No. 15555-0 y evento No. 178351 del 05/11/2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM anual del 2019, el cual será posteriormente evaluado en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 526 del 05 de julio de 2022.</p>

2. Informar que mediante Auto PARC No. 905-230 de 19 de mayo de 2022, proferido por la plataforma Anna Minería, notificado por Estado PARC No. 091 del 24 de mayo de 2022, se le realizó un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área de la Autorización Temporal No. QKN-08191, presenta la siguiente descripción en cuanto a superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, ZONA MICROFOCALIZADA: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT, CINTURON ANDINO- Reserva Natural Biosfera, de acuerdo con el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 526 del 6 de julio de 2022.

4. Informar que mediante Resolución VSC No. 000657 del 11 de junio de 2021 se prorrogó la Autorización Temporal hasta el 31 de mayo de 2021, encontrándose a la fecha vencida, por lo que la autoridad minera se encuentra adelantando las gestiones a las que hay lugar.

5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 526 del 05 de julio de 2022.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	501879	B3 CAPITAL S.A.S. con NIT: 811039557-1	4	16/08/2022	AUTO PAR CALI No. 776	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501879 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero B3 CAPITAL S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular mediante número de evento 312030 y número de radicado: 40716-0 del 25/ENE/2022, de acuerdo con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 528 del 06 de julio de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante número de evento: 316215 y número de radicado:41854-0 del 07/FEB/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería, la póliza minero ambiental No. 42-43-101005771 de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 20 de diciembre de 2021 al 20 de diciembre de 2022, con un valor asegurado de \$ \$2,718,007.00., fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que mediante número de evento: 310935 y número de radicado:40419-0 del 21/ENE/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Informar Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del Contrato de Concesión No. 501879, presenta superposición con:</p>

- Zona Macrofocalizada. Nombre: VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC: 531. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76020. Acto Administrativo: RV 00849. Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA, de acuerdo con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 528 del 6 de julio de 2022.

4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 528 del 6 de julio de 2022.

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 17 de agosto de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI